

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41396-31-89-002-2019-00005-01 (ASC)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNEY BARCIAS OCHOA CONTRA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA – COOTRANSPLATEÑA LTDA – MARGARITA ORJUELA CRUZ Y ADRIANA MARCELA BURBANO ORJUELA.

Sería esta la oportunidad para resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia del 28 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata, de no ser porque la apoderada general de Ferney Barcias Ochoa presentó escrito en el que desiste de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta el artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento presentado por Zuli Edid Andrade Medina quien de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 50 del 5 de febrero de 2019 de la Notaría Única del Círculo de La Plata, le fue conferida por parte de Ferney Barcias Ochoa facultad expresa para tal efecto.

No se emitirá condena en costas y perjuicios por así haberlo convenido las partes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º inciso 4º del artículo 316 del Código General del Proceso.

Ahora, como el desistimiento presentado implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, se ordenará la terminación del presente asunto.

En razón y mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por Zuli Edid Andrade Medina, quien actúa como apoderada general de la parte demandante.

SEGUNDO.- COSTAS. No Condenar en costas de segundo grado por así haberlo convenido las partes.

TERCERO.- ORDENAR la terminación del presente proceso conforme lo reglado en el inciso 3º del artículo 314 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Por Secretaría de la Sala devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

348635d78822fa9b24d43f67f1e786979de35a1be5680d128db5f5fd9c915943

Documento generado en 08/11/2021 03:54:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>